



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN DE LIBROS PUBLICADOS POR LA EDITORIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

Julio 2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

IMACP
Instituto Municipal de Arte
y Cultura de Puebla

Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla

Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723

Autorizaciones:		
Fabián Valdivia Pérez  Director General	Mauricio Pardo Ruiz  Subdirector de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial	Diego Rodríguez Moreno  Coordinador de Fomento a la Lectura y Editorial

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo doceavo, y 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción XI, 102, 103, 105 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 bis, 43 ter, 82, 83, 104, 105, 118, 119, 120, 124 y 128 de la Ley Orgánica Municipal; 11, 12, 13, 16, 30, 31, 32, 42 y 44, y demás correlativos aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1, 2, 3, 4 y 5 inciso D de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; 2 fracciones I, XXII y XXIX, 4, 5, 6, 7 fracciones I, XIII y XIV, 9 fracción I, II, III, IV y XXII, y 15 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla"; 5, 6, 7, 8 fracciones III y III.2, 10 fracción III, 19 fracciones III y IV, y 21 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA LA EDICIÓN DE LIBROS PUBLICADOS POR LA EDITORIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA

I. OBJETIVO

Artículo 1. Establecer las bases que regulen la organización, desarrollo y control de la actividad llevada a cabo por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, con la finalidad de que las personas interesadas en publicar sus obras literarias, participen en el procedimiento de selección, sin costo alguno.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria, para las personas que integran el Consejo Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, así como para las instituciones públicas, privadas y personas físicas o morales, interesadas en los servicios que ofrece la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla.

“El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motivan su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su organización, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos”.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

- a) **Autor:** A la persona física que ha creado una obra literaria y/o artística o a la persona traductora respecto de su traducción, a la persona compiladora y a quien extracta o adapta obras originales, así como a la persona ilustradora y a la persona fotógrafa, respecto de sus correspondientes trabajos;
- b) **Beneficiario:** Al autor de una obra literaria y/o artística que es elegido a través de una Convocatoria o mediante el Consejo Editorial para la impresión de su obra;
- c) **Catálogo Editorial:** Al conjunto de publicaciones del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla que se encuentran clasificadas para su distribución;
- d) **Convocatoria:** Al anuncio público del Consejo Editorial dirigido a la ciudadanía que invita a participar en los concursos de publicaciones apegándose a los criterios establecidos en la misma;
- e) **Consejo Editorial:** Al órgano colegiado que tiene como objeto vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables;
- f) **Contraloría Municipal:** A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.
- g) **Coordinación:** A la Coordinación de Fomento a la Lectura y Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- h) **Corrección de Estilo:** Al primer paso del proceso editorial, mediante el cual se revisa el libro del autor para mejorar la legibilidad y hacerla idónea para el público en general.
- i) **Derechos de Autor:** Al reconocimiento que hace el Estado en favor de toda persona creadora de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial;
- j) **Difusión Cultural:** A la acción que contribuye al desarrollo cultural y a la formación integral de la comunidad estudiantil y académica, así como de la sociedad en general a través del diálogo, rescate, preservación, propagación y enriquecimiento de la cultura;

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

- k) **Dirección General:** A la Dirección General del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- l) **Distribución:** Al conjunto de procedimientos que tienen por objeto la disposición de la obra, mediante venta, arrendamiento o cualquier otra forma a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- m) **Edición:** Al proceso de formación del libro a partir de la selección de textos y otros contenidos para ofrecerlo después de su producción al lector; preparación de un texto, para ser publicado o emitido, cuidando de su forma y su contenido;
- n) **Editora:** A la persona física o moral que selecciona o concibe una edición y la realiza, distribuye o vende por sí o a través de terceros;
- o) **Editorial:** Al área institucional o empresa que lleva a cabo el proceso de preparación para publicar y distribuir libros, por sí o a través de terceras personas;
- p) **Fomento a la Lectura:** Al conjunto de actividades, programas y estrategias que se desarrollan en el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población;
- q) **Impresión:** Al proceso que consiste en la producción física de textos o imágenes;
- r) **Instituto:** Al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- s) **Libro:** A la publicación impresa o digital, no periódica, que consta como mínimo de 30 páginas, sin contar las de cubierta, y puesta a disposición del público;
- t) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- u) **Maquetación:** A la composición gráfica de textos, imágenes y otros elementos en las páginas de medios impresos y electrónicos como libros, revistas, entre otros;

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

- v) **Material editorial:** A los objetos impresos que forman parte del Catálogo Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;
- w) **Pares dobles ciego:** Consiste en que las y los autores no sabrán a que evaluador han sido asignados sus textos y, de igual forma, las y los evaluadores no sabrán a quién están evaluando, por lo que es indispensable el anonimato;
- x) **Proceso Editorial:** Al conjunto de actividades y procedimientos que tienen como finalidad la producción de publicaciones;
- y) **Reedición:** A la reproducción de una publicación en una nueva versión o una versión modificada por ampliación, corrección, supresión o revisión;
- z) **Regalías:** Al pago que deberá hacerse a las personas autoras o a sus causahabientes por el uso o explotación de sus obras intelectuales, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor;
- aa) **Reimpresión:** A la reproducción de una publicación impresa que ha agotado su tiraje;
- bb) **Subdirección:** A la Subdirección de Desarrollo Artístico, Cultural y Patrimonial adscrita al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla; y
- cc) **Tiraje:** Al conjunto de ejemplares que se imprimen en la misma base de impresión editorial.

IV. DEL CONSEJO EDITORIAL

Artículo 4. El Consejo Editorial, es el órgano rector de la política editorial que rige el proceso de producción de obras literarias, las cuales serán publicadas y distribuidas a través de la Editorial.

Artículo 5. El Consejo Editorial se conformará por:

- I. La Presidencia. A cargo de la persona Titular de la Dirección General del Instituto;
- II. La Secretaría. A cargo de la persona Titular de la Subdirección del Instituto; y
- III. Vocalías. Estarán representadas por:

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

- a) La persona que ocupe la Presidencia de la Comisión de Arte y Cultura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) Dos personas que representen a la comunidad literaria, mismas que serán designadas por la Junta de Gobierno del Instituto, a propuesta de la Dirección General; y
- c) Una persona servidora pública designada por la Contraloría Municipal.

Artículo 6. El Consejo Editorial podrá invitar a las sesiones a cualquier persona del sector académico que acredite su experiencia y/o persona servidora pública que, de acuerdo a su trayectoria y/o experiencia editorial sea conveniente su participación, así como a la Coordinación Jurídica y Administrativa del Instituto para los asuntos que se traten, quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 7. El Consejo Editorial, tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir la política y actividad editorial del Instituto;
- II. Aprobar las obras literarias que se presenten para su publicación;
- III. Aprobar la calendarización de las publicaciones de los materiales autorizados;
- IV. Aprobar la suscripción de coedición con otras instituciones;
- V. Autorizar el presupuesto para las publicaciones editoriales;
- VI. Vigilar las disposiciones aplicables en materia editorial y el cumplimiento de estos Lineamientos, así como proponer las revisiones y actualizaciones del mismo;
- VII. Vigilar que se respeten los derechos de las personas autoras publicadas por la Editorial y los que correspondan al Instituto como Editor;
- VIII. Evaluar el proceso editorial del Instituto;
- IX. Conocer el informe que rinda la Coordinación, sobre el manejo del presupuesto destinado para la edición, reproducción y pago de derechos de autor, así como los recursos destinados a otras actividades inherentes al ámbito de aplicación de los presentes lineamientos; y

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

X. Aprobar los formatos de los instrumentos jurídicos correspondientes en materia editorial y vigilar su aplicación en cada uno de los proyectos de edición.

Artículo 8. La duración de los nombramientos de las personas integrantes del Consejo Editorial, será por la duración de la administración en curso, salvo que sean removidos de sus cargos, sustituyéndolos por el personal designado para tal efecto.

Artículo 9. La persona Titular de la Presidencia del Consejo Editorial, tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar al Consejo Editorial en los asuntos que sean de su competencia;
- II. Coordinar los trabajos de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Convocar al Consejo Editorial a través de la Secretaría del Consejo Editorial;
- IV. En caso de estar imposibilitado para acudir a alguna de las sesiones programadas, designar al personal que lo represente, conforme a sus funciones;
- V. Instruir a quien corresponda, dar el debido seguimiento a los acuerdos emitidos por el Consejo Editorial;
- VI. Emitir voto de calidad, en caso de empate;
- VII. Previa autorización del Consejo Editorial, emitir las convocatorias que sean necesarias; y
- VIII. Las demás que se deriven con motivo del cumplimiento de su objeto o que le sean encomendadas por el Consejo Editorial.

Artículo 10. Corresponde a la persona Titular de la Secretaría del Consejo Editorial, las funciones siguientes:

- I. Convocar previa autorización de la persona Titular de la Presidencia del Consejo Editorial, a las personas integrantes del mismo, para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

- II. Elaborar y proponer la persona Titular de la Presidencia de Consejo el orden del día;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones que sean convocadas;
- IV. En caso de estar imposibilitada para acudir a alguna de las sesiones programadas, designar al personal que la represente;
- V. Auxiliar a la Presidencia del Consejo Editorial en el desempeño de sus funciones;
- VI. Fungir como moderadora y/o moderador en el desarrollo de las sesiones;
- VII. Declarar quórum legal;
- VIII. Fungir como la o el Secretario de Actas del Consejo Editorial;
- IX. Tener bajo su cargo y responsabilidad el resguardo de las Actas del Consejo Editorial;
- X. Reunir y proporcionar la información que sea necesaria, para el desarrollo de las funciones que competan al Consejo Editorial;
- XI. Coordinar los procedimientos de publicaciones aprobadas;
- XI. Explicar en el ámbito de su competencia las propuestas de libros; y
- XII. Las demás que le sean encomendadas por la Presidencia o por el Consejo Editorial.

Artículo 11. Son funciones de las personas Titulares de las Vocalías del Consejo Editorial, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocadas;

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

- II. En caso de estar imposibilitado para acudir a alguna de las sesiones programadas, designar al personal que lo represente;
- III. Brindar asesoría a la Presidencia; y
- IV. Las demás que les sean encomendadas por la Presidencia o el Consejo Editorial.

Artículo 12. Corresponde a la persona servidora pública, representante de la Contraloría Municipal, las funciones siguientes:

- I. Acudir a las sesiones del Consejo Editorial a las que sea convocada;
- II. Emitir opinión y/o sugerencias de los asuntos planteados en las sesiones; y
- III. Las demás que le sean conferidas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. En ausencia de la persona Titular de la Presidencia, las sesiones serán presididas por la persona Titular de la Secretaría del Consejo Editorial, para efectos de la votación la persona suplente de la Presidencia ejercerá su derecho a voto, que será conforme a las funciones que en ese momento desempeñe y hará uso del voto de calidad conferido a la Presidencia, únicamente para el caso de empate de la votación; la ausencia de la persona Titular de la Secretaría y de las Vocalías será cubierta por una persona suplente previamente designado mediante oficio y tendrá las mismas facultades que la persona propietaria, incluyendo el derecho a voto.

Artículo 14. El Consejo Editorial sesionará de manera ordinaria, como mínimo cada tres meses y en forma extraordinaria, cuando sea necesario, esta última a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes, a fin de resolver casos urgentes.

Artículo 15. El Consejo Editorial será convocado por la Presidencia, por conducto de la Secretaría, considerando que la notificación de las mismas, para sesiones ordinarias será de al menos setenta y dos horas y para el caso de extraordinarias veinticuatro horas, previas a su celebración; en ambos supuestos, deberá señalarse fecha, hora, lugar y adjuntar para tal efecto, el orden del día, debiendo considerar que el quórum se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Todas las personas integrantes del Consejo Editorial tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona Comisaria, quien únicamente tendrá derecho a voz.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

La votación emitida será contabilizada por unanimidad o mayoría de votos, en caso de empate al momento de emitir determinación alguna, la persona que presida la sesión tendrá el voto de calidad.

Artículo 16. La celebración de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Consejo Editorial, se harán constar por escrito mediante acta, misma que deberá contener como mínimo fecha, hora de inicio, lugar, pase de lista, orden del día, desahogo, acuerdos; así como todos los pormenores del desarrollo de la misma, la cual deberá estar debidamente firmada por las personas asistentes.

V. DE LAS PROPUESTAS DE PUBLICACIÓN

Artículo 17. Las propuestas de publicación contemplan todas aquellas obras literarias, validadas por el Consejo Editorial, las cuales estarán sujetas a la suficiencia presupuestal con la que cuente la Coordinación.

Artículo 18. Las personas interesadas en presentar propuestas de publicaciones editoriales, tienen derecho a recibir la orientación adecuada y a ser tratadas con respeto por personal del Instituto, quienes deberán otorgar las mismas oportunidades, sin preferencia o discriminación alguna.

Artículo 19. Las personas interesadas en participar, deberán dar cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos contemplados en la Convocatoria que emita el Instituto, en cuyo caso el Consejo Editorial expedirá las bases respectivas.

Artículo 20. El Consejo Editorial emitirá como mínimo una Convocatoria al año y se difundirá por medios digitales oficiales.

VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 21. Las Personas integrantes del Consejo Editorial, por conducto de la Presidencia, podrá designar para coadyuvar a la Coordinación a personas ajenas al Instituto para revisar las propuestas de publicaciones.

Artículo 22. La Coordinación procederá a revisar cuantitativa y cualitativamente, los trabajos propuestos, debiendo observar que reúnan los requisitos establecidos en las bases emitidas; de cumplir con lo establecido, presentará al Consejo Editorial los proyectos propuestos, el cual deberá estar debidamente justificado, conforme a los criterios que consideraron al momento de la selección.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

Artículo 23. Las Personas integrantes del Consejo Editorial, aprobarán las propuestas para publicación, presentadas por la Coordinación, para lo cual autorizará a la Presidencia notificar por escrito a la persona participante la decisión emitida, a través de los medios que considere procedentes.

Artículo 24. El escrito a que se refiere el artículo que precede, además de estar debidamente fundado y motivado, deberá contener, cuando menos, fecha, nombre de la persona a quién va dirigido, asunto, día, hora de suscripción del instrumento jurídico correspondiente; así como describir los documentos legales que deberá acompañar, conforme a la Ley que regula la actividad editorial.

Artículo 25. Las obras literarias recibidas de manera física, pero no seleccionadas, serán destruidas y se asentará en acta circunstanciada en presencia de la Contraloría Municipal, en un lapso no mayor a quince días hábiles subsecuentes a la selección de los beneficiarios.

Artículo 26. Todas las publicaciones que sean aprobadas por parte del Consejo Editorial, para su edición y diseño deberán publicarse en idioma español y/o en su defecto incluir la traducción.

VII. DEL PROCESO EDITORIAL

Artículo 27. La Coordinación contará con un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, plazo en el que, personal especializado de dicha unidad administrativa, deberá realizar el procedimiento de corrección de estilo.

Artículo 28. La Coordinación, se encargará del proceso de maquetación, una vez concluido el proceso de corrección de estilo.

Artículo 29. El seguimiento del proceso de edición de las publicaciones seleccionadas deberá informarse al Consejo Editorial, en las sesiones ordinarias subsecuentes.

Artículo 30. La Coordinación, previa autorización del Consejo Editorial, se auxiliará de las unidades administrativas competentes del Instituto, a fin de iniciar con las gestiones correspondientes para la impresión, en términos de la normatividad aplicable.

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

Artículo 31. La imprenta deberá encargarse de los pliegos, negativos, placas o laminado, impresión, compaginación, encuadernación y el refinado de la publicación; lo cual constituye la última fase de producción del proceso editorial.

Artículo 32. La Coordinación, realizará el proceso de distribución de los ejemplares publicados, conforme a lo pactado en el instrumento jurídico formalizado.

Artículo 33. Del total del Tiraje, cada autor tiene derecho a recibir un diez por ciento por concepto de regalías, mismos que se asentarán en el instrumento jurídico respectivo.

Artículo 34. Los puntos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por las personas integrantes del Consejo Editorial y las leyes de la materia.

VIII. PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GENERO, NO DISCRIMINACIÓN, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD.

Artículo 35. En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género, no discriminación, inclusión y diversidad para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas, a los grupos vulnerables históricamente excluidos, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos. Con base a ello, se velará que la elección de las Personas Beneficiarias del Programa sea equitativa para su distribución en materia de igualdad, no discriminación, inclusión y diversidad.

IX. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 36. La aplicación de los recursos económicos, estarán sujetos a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, pudiendo ser auditados por las Instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente dando todas las facilidades a las mismas.

El Instituto, por conducto de la unidad administrativa correspondiente, dará seguimiento y la solución de las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

X. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

Artículo 37. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

	Lineamientos para la Edición de Libros Publicados por la Editorial del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla	Clave: PCCR2124/RLIN/IMACP/090/050723
		Fecha de Elaboración: 05/07/2023
		Revisión: 01

Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y demás normatividad aplicable.

XI. DERECHOS HUMANOS

Artículo 38. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en la interpretación de los presentes Lineamientos, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los mismos se dé sin discriminación o distinción alguna.

XII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Artículo 39. La ciudadanía tendrá derecho a presentar en cualquier momento quejas y denuncias a través de la oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452); así como solicitudes de información respecto al contenido de los presentes Lineamientos y los criterios en él establecidos.

XIII. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 40. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XIV. VIGENCIA

Artículo 41. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de la fecha de su registro ante la Contraloría Municipal y se encontrarán vigentes en tanto no existan actualizaciones o modificaciones a su contenido.